

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES  
FIDUAGRARIA S.A.**

**PROGRAMA: EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO.**

**CONVOCATORIA No. PAF-AASB-C-025-2021**

**OBJETO:** CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL “PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO - NARIÑO”.

**ADENDA No. 2**

El numeral 1.11 “Adendas” del Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, establece la facultad de la entidad CONTRATANTE para modificar los términos de referencia a través de Adendas, consagrando que: “(...) *podrá expedir adendas para modificar condiciones particulares del proceso hasta un día hábil antes de la fecha programada del cierre y las adendas para modificar el cronograma del proceso hasta antes de la adjudicación del contrato.* (...)”.

En razón de lo anterior y atendiendo las observaciones remitidas por los interesados, se expide la presente adenda con las siguientes modificaciones:

**PRIMERO:** Se publica el Anexo denominado “DIAGNOSTICO SAMANIEGO” que contiene el “DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL Y TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO MUNICIPIO DE SAMANIEGO– NARIÑO” el cual hace parte integral de la presente adenda.

**SEGUNDO:** Se publican como anexos los planos denominados “ACUEDUCTO SAMANIEGO” y “ALCANTARILLADO SAMANIEGO” los cuales hacen parte integral de la presente adenda.

**TERCERO: MODIFICAR** el **Anexo 6 ANEXO TÉCNICO** (anexo\_tecnico\_samaniego.pdf) publicado con los términos de referencia, en el sentido de realizar modificaciones en el numeral “1.5 Elaboración del catastro de redes de acueducto y alcantarillado”. Para el efecto, con la presente adenda se publica el **Anexo 6 ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral de la misma.

**CUARTO: MODIFICAR** el **subnumeral 1.1.2.1.7.** “Producto 7: Formulación de los proyectos con estudios y diseños definitivos del numeral 1.1.2.”, subnumeral 1.1.2. ALCANCE DEL PROYECTO , numeral 1.1. OBJETO, SUBCAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA, del CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de los Términos de Referencia, de la siguiente manera:

**1.1.2.1.7. Producto 7: Formulación de los proyectos con estudios y diseños definitivos.**

El contratista de consultoría deberá organizar y generar todos los documentos solicitados en el componente de formulación de los proyectos según lo establecido en los documentos de la convocatoria, adicionalmente, deberá formular y presentar el proyecto de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0661 de 2019, o aquellas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá realizar acompañamiento al municipio, como parte de la ejecución del contrato, hasta obtener el concepto viable del proyecto, concepto viable sin financiación o el concepto favorable condicionado. Hasta que ocurra de las anteriores condiciones el contrato de consultoría e Interventoría no podrán ser recibidos a satisfacción.

**Nota 1:** El contratista de consultoría deberá entregar los informes de cada producto en original y dos (2) copias empastadas en costura de archivo, debidamente suscrita por los respectivos profesionales, así como dos (2) copias en forma magnética (CD) compatible con las aplicaciones de software disponibles en la entidad ejecutora, (Microsoft Office y AutoCad para Windows), incluyendo Memorias de cálculo, Planos, especificaciones técnicas, Plan financiero, presupuesto, Informe

ejecutivo y fichas BPIN y EBI (metodología MGA), además de realizar la presentación final al Ejecutor, Municipio y la Comunidad.

**Nota 2:** Una vez el MVCT verifique los requisitos de viabilidad y genere las observaciones al proyecto la solicitud estos deberán ser verificados por el contratista de consultoría y es responsabilidad del mismo atender todas las observaciones generadas por el MVCT correspondientes a la calidad de los productos entregados por el contratista. Lo anterior no generará costos adicionales, y en caso de no ser atendidas podría dar lugar a las sanciones correspondientes.

**QUINTO: MODIFICAR** el **Anexo 2 MATRIZ DE RIESGOS** (matriz\_de\_riesgos\_samaniego.pdf) publicado con los términos de referencia. Para el efecto, con la presente adenda se publica el **Anexo 2 MATRIZ DE RIESGOS**, el cual hace parte integral de la misma.

**SEXTO:** La presente adenda modifica en lo pertinente los Términos de Referencia y demás documentos de la convocatoria que le sean contradictorios, por lo tanto, las demás estipulaciones contenidas en los términos de referencia, sus anexos y adendas no modificados con la presente adenda continúan vigentes y conservan su valor.

Para todos los efectos, se expide a los dos (02) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES  
FIDUAGRARIA S.A.**